



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DISPOSICIÓN N° 266-DEP-2023.

SAN JUAN, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Carlos Montero, Representante Legal del Colegio San Agustín;
y,

CONSIDERANDO:

Que el Represente Legal solicita un reajuste en el arancel que se cobra por alumno.
Que el Decreto N° 0007/2018 establece que las entidades propietarias necesitan autorización de Dirección de Educación Privada para poder implementar aumentos en los aranceles.
Que por Disposición N° 214-DEP-2023 se autorizó el incremento en los aranceles de las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Privada en y hasta un 14,18%, sobre el valor de la cuota del mes de Julio, el cual se aplicara a partir de la cuota del mes de Agosto de 2023.
Que es necesario reajustar los aranceles a percibir por alumno según las necesidades concretas y específicas devengadas por el colegio que resulta del servicio educativo que prestan, y que fueron justificadas y presentadas ante la DEP en el presente Expediente.
Que el Asesor Contable de DEP, CPN Mauro Telles, emite informe técnico donde estima autorizar el incremento solicitado.
Que Dirección de Educación Privada atento a lo peticionado por el Representante Legal del Colegio San Agustín, considera pertinente autorizar el incremento del arancel para los Niveles de Educación Inicial y Educación Primaria.
Que la Directora de Educación Privada considera necesario la emisión del Instrumento Legal.
Que se emite el Instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO;

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PRIVADA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza el aumento de \$2000 (pesos dos mil) en el valor de la cuota para los Niveles de Educación Inicial y Educación Primaria, el cual será aplicable a partir del valor de la cuota actualizada del mes de Agosto de 2023, en el Colegio San Agustín.

ARTÍCULO 2°.- Se determina que no se podrá aumentar la cuota por fuera de lo establecido por la Dirección de Educación Privada, en concordancia con la normativa vigente existente a tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- Se debe dar a conocer a los padres o representantes de los alumnos del Establecimiento Educativo la presente Disposición, fijando copia en lugar visible de la Institución.

ARTÍCULO 4°.- Téngase por Disposición de Dirección de Educación Privada, comuníquese, cúmplase y archívese.

CC/DEP



Dra. LILLIANA PIEGATA
DIRECTORA DE ÁREA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

Oficina de Despacho D.E.P.
San Juan, 21 SEP 2023

ES COPIA FIEL

Srta. Carolina Cangialosi
Oficina de Despacho
Dirección de Educación Privada
Ministerio de Educación